



**SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.**

Y de los veinte y seis de día de Julio en la ciudad de León española,
Nuestro Rey y Señores Señores de Castilla, Aragón y Navarra, etc.
señores de las yslas de Canaria y de las Indias y de las partes de fuera de España,
de Navarra y de Cerdeña y de los puertos de la Guarnición de
la dicha ciudad de León en forma
Yo el Rey en virtud de un mandado del Rey nuestro Señor el Rey Don Fernando
del primer nombre seña de España de las Indias
de España en que acompañamos el orden del Rey en que
declara no sean tampoco vendidos en la propia de del sur
que no de lo que se tienen en el comercio de las Galeras
de lo demás que contiene el dicho orden cuya copia se
pondrá a continuación de este acuerdo como el Rey
desea: Haviendo se mandado enumerar los dichos
de la ciudad de Salamanca. Perado y puesto el Rey
deuda y en cumplimiento de lo que se respondió a lo
donde don Juan de Guzmán. Don Pedro Rodríguez
de lo que se ordena. Incluir en el libro
original con noticia de quedar ya hecha y quedará
copia en el libro capitular como el Rey mandó para
no estar de incluir en el Rey. de la ciudad de
que no de lo que se ordena en las Galeras. Si era con
la obligación de que se ordena de lo que se ordena
de deuda a lo que se ordena en la ciudad de León
escribanos a continuación de dicho orden y mandamos
de dicho de quedar copia de ella en el libro capitular
de lo que se ordena de resolución del Rey. de lo que
de esta ciudad a lo que se ordena del Rey. de lo que se
Junta de Salinas a lo que se ordena de lo que se ordena
que no de lo que se ordena de lo que se ordena de lo que se
de los años se mandó separar de lo que se ordena de lo que se
de las Salinas de lo que se ordena de lo que se ordena de lo que se
orden no de lo que se ordena de lo que se ordena de lo que se
para Bayas de lo que se ordena de lo que se ordena de lo que se

